

RES. 645/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0006220, Ent. N° 862/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 02/2018, para la construcción de obras hidráulicas en calles y caminos rurales;

RESULTANDO: **1)** que mediante Resolución N° 18/05495, de fecha 17/08/018, el Ejecutivo Departamental dispuso adjudicar la Licitación de referencia, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a la firma STILER S.A., en los términos sugeridos por los informes elaborados por los servicios técnicos y por el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que en Sesión de fecha 30/10/2018, este Tribunal dictó la Resolución N° 3363/18 por la que se intervino el gasto de \$ 10:690.788;

3) que con fecha 04/11/2019, la División Suministros, Materiales y Equipos solicitó la ampliación de la citada Licitación en un 100% dejando constancia de que la contratación original no se encuentra ejecutada en su totalidad;

4) que consta la conformidad de la adjudicataria para proceder a la ampliación, en las mismas condiciones del contrato original;

5) que por Resolución N° 19/08535, el Intendente autorizó la ampliación de la Licitación N° 02/2018 en un 100%, en las mismas condiciones de la contratación original;

6) que con fecha 30/01/2020, la División Suministros, Materiales y Equipos informó que la totalidad del gasto se efectuará en el Ejercicio 2020, sugiriendo la realización de las siguientes trasposiciones: Programa Reforzante: 201, Renglón 163 por \$ 12:690.785; Programa Reforzado: 201 Renglón 389 por \$ 12:690.798. Asimismo, se desglosa el gasto de la ampliación dispuesta, de acuerdo con el siguiente detalle: importe básico \$10:614.813, Leyes Sociales \$ 78.975, ajuste paramétrico \$ 2:000.000, ascendiendo el importe total a \$ 12:690.788;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta se ajusta a lo previsto por el Artículo 74 del T.O.C.A.F, respetándose el tope máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad del contratista;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc